

INDICE GENERAL:

	PÁGS.
A nuestros lectores	7

PRIMERA PARTE DE LA ACCION REIVINDICATORIA

Concepción de THIERS	11
----------------------------	----

REIVINDICACION DE MUEBLES CORPORALES

por el DR. RICARDO A. SANABRIA

<i>Reivindicación de muebles corporales</i>	13
<i>Arrendamiento</i>	17
<i>Compraventas condicionales</i>	26
<i>Garantías. - Reivindicación</i>	35
<i>Privilegios y derecho de retención</i>	51
<i>Prenda</i>	55
<i>Hipotecas</i>	60
<i>Fianza</i>	61
<i>Otras disposiciones legales</i>	61
<i>Consideraciones sobre algunas reformas al Código Civil</i>	63
<i>Observaciones sobre la publicidad</i>	65
<i>Esbozo para un proyecto de ley</i>	72
<i>Ventas condicionales</i>	72
Modelo N ^o 1. <i>Contrato de arrendamiento</i>	83
Modelo N ^o 2. <i>Contrato de arrendamiento</i>	86
Modelo N ^o 3. <i>Contrato de venta condicional</i>	88
<i>Bibliografía</i>	90

LA ACCION REIVINDICATORIA

por el DR. VÍCTOR LUIS GRANADILLO

<i>La Acción Reivindicatoria</i>	91
<i>Generalidades</i>	91
<i>Acción contra el poseedor o detentador</i>	95
<i>Excepciones establecidas por la ley a la reivindicación</i>	97

COMENTARIO DE UNA SENTENCIA
VENEZOLANA SOBRE REIVINDICACION

por el DR. OCTAVIO ANDRADE DELGADO

<i>Comentario de una sentencia venezolana sobre reivindicación</i> ...	109
<i>Doctrina establecida en el fallo</i>	109
<i>Comentarios</i>	112
<i>Reivindicación</i>	120

JUICIO SOBRE REIVINDICACION

<i>Juicio sobre reivindicación</i>	123
<i>Asunto Gabaldón-Cobos</i>	123

SOBRE LA ACCION REIVINDICATORIA

por el DR. ANTONIO R. COSTA

<i>Sobre la acción reivindicatoria</i>	137
<i>Breve instrucción (no aclaración), sobre un punto de Derecho</i> ...	137
<i>Comparación de títulos</i>	138
<i>Del vicio en los títulos</i>	140
<i>Carácter o sello distintivo de la acción reivindicatoria</i>	141
<i>Síntesis</i>	143

REIVINDICACION DE TERRENOS

por el DR. MARCO ANTONIO ADRIÁN

<i>Reivindicación de Terrenos</i>	145
<i>Opinión emitida por el DR. ADRIÁN sobre Reivindicación de Terrenos</i>	145

DE LA ACCION REIVINDICATORIA

por FRANCOIS LAURENT

	PÁGS.
<i>De la acción reivindicatoria</i>	153
<i>¿Contra quién puede o debe intentarse?</i>	153
<i>¿Qué debe probar el actor?</i>	155
<i>Efectos de la reivindicación</i>	173

ACCION REIVINDICATORIA

IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA
ACCION REIVINDICATORIA

por PLANIOL y RIPERT

<i>Acción Reivindicatoria. Imprescriptibilidad de la Acción Reivindicatoria</i>	185
<i>Ausencia de prescripción extintiva de la propiedad inmueble</i>	185
<i>Discusión</i>	186
<i>Propiedad de muebles</i>	186
<i>Prueba del Derecho de Propiedad. Situación de las partes en el litigio</i>	187
<i>Dificultad de la prueba del derecho de propiedad</i>	188
<i>Casos en que la usucapión no se cumple. Reglas sentadas por la Jurisprudencia</i>	189
<i>Ninguna de las dos partes tiene título alguno</i>	189
<i>Las dos partes presentan título de propiedad</i>	191
<i>La posesión del demandado no es cierta</i>	191
<i>La posesión del demandado es cierta</i>	192
<i>Una sola de las partes presenta título</i>	193
<i>Noción de título para la prueba de propiedad</i>	193
<i>Carácter absoluto de los títulos de propiedad</i>	194
<i>Explicación del sistema de la Jurisprudencia</i>	195
<i>Restituciones recíprocas entre las partes. Frutos y productos</i>	197
<i>Reivindicación de muebles y reglas: "en materia de muebles la posesión vale como título". Diversidad de reglas</i>	198
<i>Formación histórica de la máxima</i>	199

	PÁGS.
<i>Continuación. La nueva máxima: "en materia de muebles la posesión vale como título"</i>	200
Muebles sujetos a esa regla. <i>Exclusión de los muebles incorporales</i>	201
<i>Muebles incorporales sometidos excepcionalmente a la regla . . .</i>	202
<i>Muebles de dominio público</i>	203
<i>Muebles cuya propiedad se halla sujeta a publicidad</i>	203
<i>Muebles inalienables</i>	204
Alcance de aplicación de la regla. <i>Su doble significado</i>	204
<i>Presunción de propiedad unida a la posesión del mueble. Principio</i>	205
<i>Casos en que se admite: relaciones entre poseedores sucesivos . . .</i>	206
<i>Condiciones en las que se puede invocar</i>	206
<i>Efectos de la presunción. Posibilidad de la prueba en contrario . .</i>	208
<i>La precariedad</i>	208
<i>El carácter equívoco de la posesión</i>	209
<i>El carácter clandestino de la posesión</i>	209
<i>Triunfo de la acción reivindicatoria cuando la presunción de propiedad es desechada</i>	210
<i>Situación del poseedor en caso de que el reivindicante no haya podido destruir la presunción que va unida a la posesión</i>	212
<i>Protección del poseedor que haya adquirido el mueble "a non domino". Fundamentos de la regla</i>	212
<i>Condiciones requeridas para la aplicación de la máxima</i>	213
<i>Posesión</i>	213
<i>Buena fe</i>	214
<i>Inutilidad del título</i>	215
<i>Situación del acreedor prendario</i>	216
<i>Efectos de la máxima</i>	217
<i>Valor y alcance de esa concepción</i>	218
<i>Explicación teórica de la regla: "en materia de muebles la posesión vale como título". Teoría de la prescripción</i>	219
<i>Teorías modernas</i>	220
<i>Fundamento de la máxima</i>	220
<i>Reivindicación de los muebles perdidos o robados. Se acepta la reivindicación</i>	221
Derecho común aplicable a todos los muebles perdidos o robados. <i>Definición de la pérdida y del robo</i>	222
<i>Ejercicio de la acción reivindicatoria y pruebas que hay que aportar</i>	223

<i>Reivindicación contra el autor del robo o el que haya encontrado la cosa. Prescripción de treinta años</i>	223
<i>Reivindicación contra los sub-adquirientes de buena fe. Prescripción de tres años</i>	224
<i>Obligación de indemnizar al comprador en ciertos casos</i>	225
<i>Situación del acreedor prendario</i>	226
<i>Situación del adquirente o del sub-adquirente de buena fe de un objeto sujeto al dominio público o de un objeto clasificado</i> ..	226
<i>Recursos del poseedor vencido en evicción y del reivindicante que ha tenido que indemnizar</i>	227
<i>Reivindicación contra los sub-adquirientes de mala fe</i>	228
<i>Reglas especiales a los títulos al portador perdidos o robados. Necesidad de una legislación especial</i>	229
<i>Formalidades preliminares necesarias: doble notificación</i>	230
<i>Situación del oponente frente al portador del título. Juicio de reivindicación</i>	231
<i>El título ha sido adquirido antes de la publicación de la oposición</i>	231
<i>El título ha sido adquirido después de la publicación de la oposición</i>	233
<i>Situación del oponente respecto al establecimiento deudor. Efectos de la oposición</i>	234
<i>Condiciones en las cuales el oponente podrá percibir los intereses, los dividendos y el capital</i>	234
<i>Entrega de un duplicado</i>	235
<i>Ambito de aplicación de esa legislación. Casos en que se aplica</i> ..	236
<i>Títulos a que se aplica</i>	236
<i>Títulos al portador emitidos por Estados o establecimientos extranjeros</i>	237

ACCION REIVINDICATORIA
(INMOBILIARIA Y MOBILIARIA)

por FRANCESCO MESSINEO

<i>Acción reivindicatoria</i>	241
<i>Sumario: 1. Premisa. Acciones petitorias; acción de declaración de certeza. — 2. (continuación). Acción de reivindicación; requisitos diversos: excepciones de mérito oponibles por el demandado. — 2 bis. Prueba de la propiedad. Acción publiciana.</i>	241

2 ter. Excepciones de rito, oponibles por el demandado. — 3. Fundamentos y efectos de la reivindicación. — 4. Acciones de destinde (regulación, fijación, verificación). — 4 bis. Reivindicación de la hacienda. — 5. Negatoria ser vitutis. — 5 bis. La interrupción de la usucapión, como medio de tutela de la propiedad. — 6. Acciones posesorias; diferencias respecto de la acción petitoria. — 7. Relaciones entre juicio petitorio y juicio posesorio. — 8. Acción de entrega o liberación. 8 bis. Acción de restitución. — 9. Otra defensa eventual del derecho del propietario	257
--	-----

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE LA ACCION REIVINDICATORIA

por la DRA. MARUJA BUSTAMANTE

<i>Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre la acción reivindicatoria</i>	259
<i>Jurisprudencia venezolana de los Tribunales de Instancia, Superiores y Corte Suprema de Justicia</i>	269

MODELOS DE DEMANDA DE REIVINDICACION Y DEMANDA DE REIVINDICACION DE TERRENOS

Demanda de reivindicación y demanda de reivindicación de terrenos. Artículo 548. <i>El propietario de una cosa tiene el derecho de reivindicarla de cualquier poseedor o detentador, salvo las excepciones establecidas por las leyes. Si el poseedor o detentador después de la demanda judicial ha dejado de poseer la cosa por hecho propio, está obligado a recobrarla a su costa por cuenta del demandante; y, si así no lo hiciere, a pagar su valor, sin perjuicio de la opción que tiene el demandante para intentar su acción contra el nuevo poseedor o detentador</i>	271
Jurisprudencia	276

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA SOBRE LA ACCION REIVINDICATORIA

por el DR. OSCAR LAZO

Legislación y Jurisprudencia sobre la Acción Reivindicatoria	283
---	-----

Artículo 548. <i>El propietario de una cosa tiene el derecho de reivindicarla de cualquier poseedor o detentador, salvo las excepciones establecidas por las leyes. Si el poseedor o detentador, después de la demanda judicial, ha dejado de poseer la cosa por hecho propio, está obligado a recobrarla a su costa por cuenta del demandante, y, si así no lo hiciere, a pagar su valor, sin perjuicio de la opción que tiene el demandante para intentar su acción contra el nuevo poseedor o detentador . . .</i>	283
Jurisprudencia	283
<i>Reivindicación. El requisito de la identificación del inmueble a reivindicar puede cumplirse por medios diferentes a la experticia</i>	289
<i>Reivindicación. No basta que la demanda invoque la unión o anexión de la posesión de ella con la de sus causantes, porque también debe probar la posesión de éstos</i>	291
<i>Reivindicación. Es improcedente la excepción de falta de cualidad del demandado, alegada con fundamento en que de la descripción del inmueble a reivindicar, aparecía con unos linderos diferentes al poseído por el demandado</i>	292
<i>Se aplica la doctrina de Casación de que en los juicios de reivindicación no cabe el secuestro con fundamento en la posesión dudosa</i>	294
<i>Es ejecutable la sentencia de reivindicación cuya narrativa se refiere a un inmueble ubicado en la carretera Petare-Guareñas, y que, en su dispositivo, erróneamente, señala un inmueble situado en la carretera Petare-Santa Lucía. Se trata de un simple error material</i>	295
<i>Hechos de la demanda de reivindicación de un terreno que el demandado alegaba que era zona verde que le fue entregada en cuido por la Municipalidad</i>	297
<i>Importancia de la identificación entre la cosa que se pretende reivindicar y la cosa que posee el demandado en reivindicación. Previo análisis de las pruebas del actor, la Corte decide que no se demostró esa identificación y declara la demanda sin lugar</i>	300

<i>Es improcedente proponer simultáneamente; esto es, al mismo tiempo y en un mismo proceso, la acción petitoria y el interdicto restitutorio</i>	303
<i>Se declara sin lugar la demanda de reivindicación interpuesta por la Nación con fundamento en que los terrenos a reivindicar son baldíos, porque para la fecha de la Ley de Tierras Baldías y Ejidos de 1910 ya se había consumado la prescripción a favor del demandado</i>	304
<i>Efectos procesales del derecho de persecución previsto en el artículo 548 del Código Civil</i>	306
<i>La Corte determina la procedencia de la reivindicación entre comuneros, y precisa los efectos declarativos del fallo favorable al comunero actor</i>	307
<i>El arrendatario de unas maquinarias las vendió. Ejercitada la acción de reivindicación, se declara sin lugar debido a que el comprador demandado adquirió dichas maquinarias de buena fe</i>	309
<i>Secuestro. Interpretación del ordinal 2º del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil. La Sala rechaza el sentido amplio dado a este ordinal por la Corte Superior Primera y declara que la posesión que ejerce el demandado contra quien se propone una acción reivindicatoria no puede ser dudosa, sino cierta, lo cual impide que sea procedente el secuestro en los juicios de reivindicación</i>	310
<i>Secuestro. Interpretación del ordinal 2º del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil. La Corte reitera su criterio de que la posesión dudosa a que se refiere dicho ordinal debe entenderse en sentido amplio, como posesión controvertida, discutida, insegura; por tal razón, se hace procedente el secuestro en los juicios de reivindicación</i>	314
<i>Las posiciones juradas no constituyen prueba idónea de que los linderos de la zona que se reivindica están dentro o forman parte del inmueble de los actores. La prueba para ello es la inspección ocular</i>	315

<i>Ratifica la Corte que la acción reivindicatoria, aun cuando las partes fueren comerciantes, corresponde siempre a la jurisdicción civil</i>	317
<i>Considera la Corte que en el juicio de reivindicación no cabe decretar el secuestro con fundamento en lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil, posesión dudosa, pues, es, precisamente, el carácter de poseedor del demandado lo que autoriza el ejercicio, en su contra, de la acción reivindicatoria</i>	318
<i>La Corte establece diferencias entre la acción reivindicatoria y el deslinde, según la conexión entre el derecho y la acción, por una parte; y, por la otra, entre la competencia y el procedimiento de ambas figuras</i>	321
<i>En el presente caso no hay la debida congruencia entre la "causa petendi" y el "petitum", porque el actor invoca los presupuestos que sirven de fundamento a la acción reivindicatoria, pero propone en su demanda el deslinde</i>	322
<i>La identificación del bien que se reivindica se puede lograr mediante cualquier prueba de las establecidas por la ley; pero la prueba por excelencia para evidenciar que los linderos en el terreno son los mismos que señala el título es la inspección ocular</i>	323
<i>No implica reconocimiento del derecho de propiedad del reivindicante que la Nación, en la planilla de derechos sucesorales, repute el bien por reivindicar como activo de la herencia, ya que la expedición de la planilla es un acto meramente administrativo</i>	324
<i>No obstante, por razones de equidad, la Corte deja sin efecto la planilla de liquidación de derechos sucesorales al declarar sin lugar la acción</i>	325
<i>Se declara con lugar la excepción de cosa juzgada, debido a que lo que se reivindicaba de este juicio, había sido objeto ya de un anterior juicio de tercería. Análisis de las acciones, sus causas y de la identidad requerida para que se produzca la cosa juzgada</i>	326

<i>Reivindicación. Se declara sin lugar la acción reivindicatoria entablada contra la Nación, debido a que en el terreno a reivindicar la Nación había construido una carretera que como obra de utilidad pública, hace improsperable la acción</i>	328
<i>Se reivindicó las bienhechurías que se dicen realizadas en un terreno y, subsidiariamente, su valor. Se declara con lugar la excepción de falta de cualidad porque ni el actor ni el demandado son propietarios del terreno</i>	330
<i>Corresponde a la jurisdicción civil conocer de la demanda de reivindicación aunque las partes sean sociedades mercantiles . .</i>	338
<i>Un plano catastral levantado por funcionario administrativo no es documento fundamental de la acción reivindicatoria</i>	340
<i>En juicios de reivindicación la prohibición de enajenar y gravar puede recaer sobre inmuebles diferentes al que se reivindica, si la medida se decretó con caución o garantía suficiente</i>	342
<i>Improcedencia de discutir "in limine litis", como excepción de falta de cualidad, si el actor en juicio de reivindicación es o no titular del derecho de propiedad que pretende reivindicar . .</i>	346
<i>Reivindicación de bienes arrendados. Análisis del artículo 794 del Código Civil (la posesión en materia de muebles equivale a título)</i>	346
<i>Reivindicación de tierras baldías. La Sala reitera la doctrina de que la Nación se encuentra protegida por una presunción legal de propiedad, por lo que es a la parte demandada a quien corresponde enervar esa presunción</i>	354
<i>Se declara sin lugar la apelación</i>	355
<i>La acción reivindicatoria es esencialmente de naturaleza civil, independientemente de la naturaleza del bien objeto de la acción y de la cualidad de comerciante que pudieran tener las partes o alguna de ellas</i>	356
<i>Compete a los Tribunales civiles el conocimiento de la demanda de reivindicación de un inmueble</i>	357
<i>Reivindicación. Se acoge la defensa de haberse producido la prescripción decenal</i>	360

<i>Carga de la prueba cuando la Nación demanda la reivindicación de unos terrenos que, a su juicio, son baldíos</i>	361
<i>Se declara con lugar la excepción dilatoria de prejudicialidad, opuesta por el demandado en juicio de reivindicación de unos terrenos, con fundamento en que se estaba tramitando el procedimiento administrativo de permanencia agraria por él solicitada</i>	363

DE LA ACCION DE TERCERIA

SEGUNDA PARTE

<i>De la acción de tercera</i>	3
De la Tercería, por LUIS SANJOJO	3
Comentario	4
<i>Ley Quinta, sobre tercera</i>	7
Comentario	8
De la Tercería, por RAMÓN FEO	11
<i>Estudio III. Antecedentes</i>	12
<i>Explicaciones</i>	13
De la Tercería, por ARMINIO BORJAS	19

DIFERENTES ESPECIES DE TERCERIA:

<i>Diferentes especies de tercera:</i>	21
<i>"Ad Adjuvandum" y "Ad Excludendum". Terceros opositores "coadyuvantes" y "excluyentes"</i>	21
<i>Artículos 387 y 388</i>	23
<i>La tercera no es una incidencia, aunque el legislador la haya colocado en un título especialmente consagrado a las incidencias</i>	23
<i>Procede respecto de la acción o únicamente respecto de los bienes que son objeto de ella o que en ella han sido embargados</i> ..	24
<i>Primera hipótesis. Cómo debe entenderse el concepto de "crédito demandado" de que se vale el legislador en el texto del artículo 387</i>	25
<i>La tercera de la segunda hipótesis procede no sólo en las demandas reivindicatorias y en los casos e "embargo", sino cualquiera que sea la acción intentada y cualquiera que sea la medida preventiva ejecutada sobre los bienes en que pretende tener derecho el tercer opositor</i>	26

<i>Cómo debe proponerse la tercería. Competencia especial del juez de la causa en que se la propone</i>	26
<i>¿Puede ser rechazada de oficio la tercería cuando el Juez de la causa no es competente para conocer de ella por razón de la materia o de la cuantía?</i>	28
<i>Sustanciación y sentencia de la tercería conforme a su cuantía y a su naturaleza. Debe seguirse en ella el mismo procedimiento que en el juicio principal. Unico caso de excepción. Tercería mercantil en juicio civil</i>	28
<i>Este juicio se instruye y sustancia en cuaderno separado</i>	29
<i>Artículos 389, 390 y 391</i>	30
<i>Casos en que la tercería suspende el curso del negocio principal. Qué debe entenderse por hallarse el juicio "en estado de sentencia". Pena del opositor que no da curso a su tercería</i>	30
<i>Casos en que ésta es acumulable al juicio principal. Cuestiones: ¿Procede la acumulación en tercera instancia? ¿Procede en ella o en la segunda cuando el juicio principal ha vuelto a tal estado en virtud de haber sido decretada su reposición?</i>	32
<i>En un mismo juicio pueden ser propuestas varias tercerías. La paralización de la causa principal a causa de ellas no debe exceder de noventa días, sea cual fuere el número de las propuestas</i>	33
<i>La promoción de dos o más tercerías no da lugar a concurso necesario de acreedores. Refutación de la opinión contraria de FEO y SANJO</i>	34
<i>Artículo 392</i>	35
<i>Casos en que la tercería impide la ejecución del fallo ejecutoriado recaído en el juicio principal. Efectos suspensivos de la ejecutoria, según esté, o no apoyada la tercería en un instrumento con fuerza ejecutiva</i>	35
<i>El tercerista temerario que, sin título ejecutivo, hubiese hecho suspender la ejecutoria del juicio principal, debe ser condenado en los perjuicios que ocasione el retardo. ¿"Quid Juris" si la tercería desechada hubiese estado apoyada en instrumento con fuerza ejecutoria?</i>	36

TERCERIA

por el DR. RAMIRO ANTONIO PARRA

<i>Tercería</i>	39
<i>Acuerdo que resuelve una consulta propuesta a esta Corte por el DR. TOMÁS LISCANO. (Voto salvado del DR. RAMIRO ANTONIO PARRA, Canciller de esta Corte)</i>	39

TERCERIA

por el DR. DARÍO PARRA

<i>Tercería</i>	47
Concepto de litis	47
Noción del proceso	53
Clases de proceso	54
<i>Proceso penal y proceso civil</i>	55
<i>Proceso ordinario y procesos especiales</i>	56
<i>Proceso contencioso y proceso voluntario</i>	56
<i>Proceso cognitivo y proceso ejecutivo</i>	58
<i>Proceso definitivo y proceso cautelar</i>	61
<i>Proceso principal y proceso secundario o accesorio</i>	61
<i>Proceso singular y proceso colectivo</i>	62
Procesos dobles con triple litis	63
La <i>tercería</i> no es acción sino procedimiento	64
La <i>tercería</i> en el Derecho Romano	66
De la <i>tercería</i> en el Derecho Español	83
La <i>tercería</i> en el Derecho moderno	90
La <i>tercería</i> en el Derecho Venezolano	101
<i>Situaciones en las cuales procede proponer la tercería</i>	111

Código de 1873	112
Código de 1880	112
<i>Procedimiento para la sustanciación de la tercería</i>	124
<i>Bibliografía</i>	141

RELACIONES CONTRACTUALES Y LOS TERCEROS

por el DR. MARIO PESCI FELTRI MARTÍNEZ

<i>Relaciones contractuales y los terceros</i>	145
1. Efectos Normales de los Contratos	145
<i>Definición de parte en relación a los contratos</i>	147
<i>Definición de tercero en sentido amplio</i>	147
2. Concepto de tercero en el Derecho procesal	149
3. Concepto y clasificación del tercero en el derecho sustantivo	161
<i>Criterios decisivos para la calificación de tercero</i>	161
<i>Clasificación de los terceros</i>	164
4. Tutela de los terceros	173
A. Principios generales de la garantía de los terceros	174
B. Del registro en particular	175
C. Función positiva del registro	177
<i>Bibliografía</i>	178

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION SOBRE TERCERIA

por el DR. OSCAR LAZO

<i>Jurisprudencia y legislación sobre tercería</i>	179
--	-----

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE TERCERIA

por la DRA. MARUJA BUSTAMANTE

<i>Jurisprudencia y legislación sobre tercería</i>	179
--	-----